

Consejería de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO__/2025, DE __DE_____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EDIFICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, a través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la apertura de un período de consulta pública previa y presentación de sugerencias por un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que se detallan a continuación:

a) ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 7.15, reconoce entre los diferentes principios rectores de los poderes públicos extremeños, el de la promoción de la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas. En este mismo sentido, el artículo 9.27 del Estatuto de Autonomía, reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la de acción social, en

Csv:	FDJEXT6U9FPN7BZF5VSWRUJZFEUSHK	Fecha	15/01/2025 12:36:09		
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3		





Consejería de Salud y Servicios Sociales

particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las diferentes Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023) y se atribuyen a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, las competencias en materia de accesibilidad universal.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023) establece en su artículo 5, las diferentes competencias de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, correspondiéndole a esta, el ejercicio de las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión trasversal, coordinadora e integral con todos los agentes, para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Le corresponden a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, entre otras y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa aplicable, el fomento de la financiación destinada a implantar las políticas de accesibilidad universal desde los distintos sectores e instituciones autonómicas.

En este contexto, el 22 de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 8 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad con el objetivo fundamental de fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Por Resolución de 20 de junio de 2022, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se aprueba la primera convocatoria.

b) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es conocedora de las necesidades de las personas con discapacidad permanente o temporal, así como del proceso de envejecimiento de la población en Extremadura, siendo más acuciante en núcleos poblacionales pequeños. La finalidad que se persigue con la aprobación de estas bases reguladoras es apoyar la financiación de las inversiones que tienen que realizar las instituciones públicas o privadas para acometer actuaciones en materia de accesibilidad universal.

c) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Teniendo en cuenta que las anteriores ayudas mencionadas tenían como destinatarias exclusivamente a las entidades públicas, excluyendo de esta forma a todos los sectores del ámbito privado y considerando la accesibilidad desde una perspectiva global, de diseño para todas las personas, siguiendo la línea trazada en nuestra Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, es necesario proceder a la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que garanticen tanto en el ámbito público como en el privado, el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a las demás, al entorno físico, a la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones de uso público, avanzando

Csv:	FDJEXT6U9FPN7BZF5VSWRUJZFEUSHK	Fecha	15/01/2025 12:36:09		
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3		





Consejería de Salud y Servicios Sociales

hacia una accesibilidad universal y un diseño para todas las personas, como condición necesaria para hacer efectivos y reales los derechos de las personas con discapacidad y la ciudadanía en general.

d) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo es la adaptación de los espacios públicos urbanizados de titularidad pública y los edificios o establecimientos de titularidad pública o privada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la normativa vigente en materia de accesibilidad para garantizar esta a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) LAS POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

En el ámbito estatal existen subvenciones contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOE número 16, de 19 de enero), que establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

En la misma línea y ya en el ámbito autonómico, por la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda mediante Resolución de 15 de octubre de 2024, se convocan las ayudas estatales del Programa de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, correspondiente a las anualidades 2024- 2025.

En las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz existen de igual forma líneas de ayudas en accesibilidad.

Todas las ayudas mencionadas en este apartado son compatibles y complementarias a las propuestas en estas bases.

SEGUNDO.- Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas podrán hacerse llegar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dg.accesibilidadycentros@salud-juntaex.es.

El horario y lugar de presentación del proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, de la Consejería de Salud y Servicios sociales, sita en Avda. de las Américas, n.º 2, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto, estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Mª del Pilar Nogales Perogil.

Csv:	FDJEXT6U9FPN7BZF5VSWRUJZFEUSHK	Fecha	15/01/2025 12:36:09		
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3		

